



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2022 00034 00

La parte demandante, mediante escrito que antecede, manifiesta al Despacho su intención de retirar la demanda.

En consideración a lo anterior, debiéndose tener en cuenta que el auto admisorio no ha sido proferido, y conforme con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, **se acepta el retiro de la demanda**, advirtiendo que el expediente se conformó exclusivamente de manera digital, por lo que no se hace necesario el desglose físico de ningún documento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'Johana Arias Herrera'.

**JOHANA ARIAS HERRERA
Juez (E)**

JAH